CIRCULAR No 2022 04- 026

PARA:	**Gerente, Directores, líderes de procesos de la Promotora de Turismo de Nariño, TURNARIÑO LTDA**
DE	**JEFE OFICINA CONTROL INTERNO**
FECHA:	**DICIEMBRE 14 DE 2022**
ASUNTO:	**Socialización del Rol Estratégico de la Oficina de Control Interno.**

De manera cordial, de acuerdo con el asunto de la referencia y teniendo en cuenta que corresponde a la Oficina de Control Interno - OCI hacer seguimiento a los procesos que desarrolla la entidad, así como contribuir al buen funcionamiento de la misma, además de velar porque se cumplan las leyes y normas en el pleno desarrollo de nuestro liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, por lo tanto, en el marco de presentación del ROL ESTRATEGICO que Control Interno oferta a la entidad y al Talento Humano que la compone.

En consecuencia, el Decreto 338 de 2019 el cual establece en su articulado "…**ARTÍCULO 2.2.21.7.3. Numeral 3**. Facilitar el intercambio de mejores prácticas, experiencias y metodologías que permitan mejorar la calidad, pertinencia y el trabajo de las oficinas de control interno en la identificación de tipos de corrupción, sus causas y la forma de erradicarlas. Artículo 2.2.21.7.3. Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad…", (Subrayado Propio).

Además se expide el Nuevo Régimen Fiscal Colombiano con mediación del **Decreto Ley** N° **403 del 16 de Marzo de 2020,** cita los siguientes artículos:

Artículo 51 establece la **Evaluación del Control Interno**, EL CUAL CONSISTE EN "……*el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes*……" Esto es, que **NO** es la Unidad de control Interno la que entra a evaluación sino el **SISTEMA** el todo que conforma los sistemas de gestión y calidad de la entidad por lo que de la responsabilidad recae tanto en la representación legal de la entidad como en todos los que lideramos un proceso en la entidad.

Articulo 53 en el cual se refuerza el tema del Control Posterior y Selectivo, en cuanto se robustece en los siguientes términos "…..*Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal*, ***mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos****…*..", con lo cual, la carga de la publicidad y manejo de la información exigirá de la entidad unas políticas claras de la institución en respuesta a la exigencia normativa.

- **Artículos 57, 61** que establece el Seguimiento Permanente a los recursos Publico, en el cual se prioriza la articulación en su literal C, **con la oficina de control Interno** en la consecución de los fines Estatales en la Inversión pública y Social.
- **Articulo 62** dosifica le **Sistema de Alertas del Control Interno**, con el cual se prevé un fortalecimiento de las políticas de transparencia en desarrollo del **rol estratégico de la unidad de control interno frente a la entidad.** Así mismo, la Contraloría General de la República **alertará a las oficinas o unidades de control interno** de aquellas situaciones que denoten posible riesgo o pérdida de recursos públicos con el

fin de que focalicen el ejercicio de sus funciones para lo cual, podrán tomar las medidas necesarias, entre otras, la modificación de su plan de auditorías

- **Articulo 150** en el cual se retoma con gran importancia para la **Dependencias de Control Interno** contará con el **personal multidisciplinario**, que se determine en el reglamento que defina el Gobierno Nacional para lo cual deberá tener en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones del organismo o entidad.
- **Articulo 151** el cual reza "*Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.*

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente…."; con lo cual una vez más, se deja constancia de la importancia del rol estratégico que las unidades de control interno desarrolla y de la respuesta oportuna a los requerimientos que efectúa de manera, que la aplicación en la Gestión Publica emprendida por los Representantes legales y Alta Dirección de las entidades responda con eficacia y eficiencia a esta obligación normativa

De igual manera se busca generar en la entidad desde la Alta Dirección hasta el rol operativo más básico del Talento Humano que la conforma, un compromiso real con el deber ser de la Gestión pública y de lo que la ciudadanía y los entes de control esperan de nosotros los Jefes de Control Interno en el desarrollo de nuestras funciones, y de esta manera propiciar espacios en el que podamos profundizar de mejor manera este aporte normativo y las acciones que se deben asumir en la entidad en razón a la misma.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADA

EDILMA ANDRADE TORRES
Jefe Oficina de Control Interno TURNARIÑO LTDA.

NO SE IMPRIME POLÍTICA CERO TINTA CERO PAPEL AUSTERIDAD DE GASTO. Esta Circular será publicada en la página web y se remite a todas las dependencias por correo electrónico para su información y fines pertinentes a que haya lugar con sus equipos de trabajo